



Barranquilla, Febrero, Once (11) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00031-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de Febrero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Febrero, Once (11) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No señala si tiene los originales del contrato en su poder, así como lo señala el Art 245 del C G del P.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°025
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
14-02-2022 _____	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	